

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

OBJETO: Selección de empresas como aliados para la prestación de servicio de transporte terrestre automotor para la ESU y sus clientes.

Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NIVEL	DESCRIPCIÓN
78111800	Clase	Transporte de pasajeros por carretera
78101800	Clase	Transporte de Carga por carretera

1. Análisis del Mercado

1.1. Aspectos generales del mercado:

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, es una empresa industrial y comercial del Estado, orientada a brindar soluciones integrales de seguridad, tecnología, servicios de redes y telecomunicaciones, gestión urbana y del riesgo a entidades del orden nacional e internacional, a través de la comercialización y prestación de bienes y servicios, mediante alianzas, convenios, contratos, cooperación intersectorial y aquellas actividades permitidas por la ley, para contribuir a la transformación social, la innovación, la investigación, el desarrollo económico y ambiental de las ciudades y territorios.

En cuya visión se tiene planteado que para el año 2030 sea reconocida como el motor del mejoramiento de la seguridad y el desarrollo tecnológico, social, económico, y ambiental de las ciudades y territorios en los que ejecuta su labor; esta visión representa para la ESU, la necesidad de implementar diferentes estrategias que le permitan alcanzar la meta trazada, siendo la constitución de alianzas estratégicas una de ellas.

Ahora bien, frente a los servicios ofrecidos, en la actualidad la ESU brinda los siguientes:



Con el objetivo de consolidar las líneas definidas para alcanzar la visión proyectada, desde la ESU se han adelantado procesos de contratación a través de diversas modalidades de selección, los cuales le han permitido contar con Contratistas, Aliados Proveedores y Aliados Estratégicos por medio de los cuales se ha logrado

cumplir con las obligaciones adquiridas por la ESU en el marco de Contratos Interadministrativos suscritos con diferentes clientes.

De manera particular, con el objetivo de brindar soluciones en transporte terrestre que permitan cumplir con las misiones institucionales de los diferentes Clientes de la ESU, se han celebrado diversos contratos con proveedores en cuyos alcances se han incluido servicio de transporte de pasajeros terrestre

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que en la proyección de Clientes a contactar por parte de la Subgerencia Comercial y de Mercadeo de la ESU en el año 2024 que posiblemente requieren la prestación de servicio de transporte, se tienen al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y al Departamento de Antioquia, se hace necesario adelantar un proceso de selección que permita contar con Aliados proveedores expertos en para la prestación de servicio de transporte terrestre automotor para la ESU y sus clientes, que atienda de manera oportuna y efectiva las necesidades de los clientes antes mencionados y las de aquellos que pudieran llegar a necesitar servicios relacionados con transporte terrestre con los que la ESU llegare a suscribir Contratos Interadministrativos durante el año 2024 y 2025

A. Entorno económico:

El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de diversos grupos poblaciones del país, este incluye subsectores como transporte, comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hotelería, ocio, cultura, espectáculos, entre otros.

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

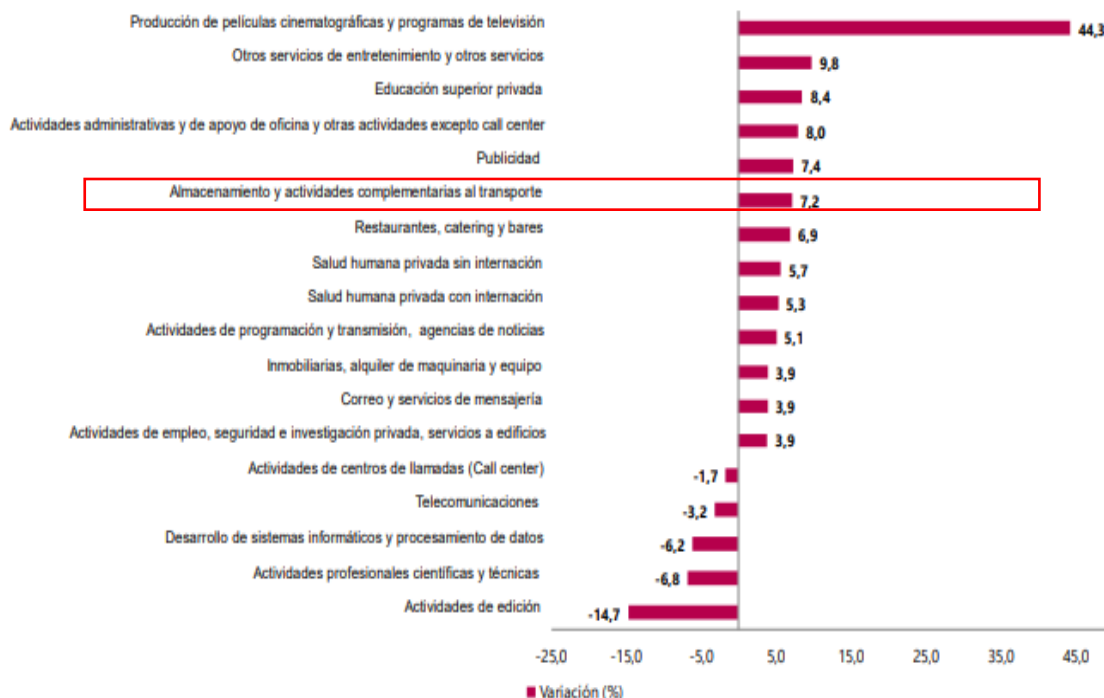
Es por esto que para el análisis del entorno económico se tomará de referencia la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) del Departamento Nacional de Estadística – DANE, la cual recopila la información del comportamiento de los servicios en general, para posterior a esto realizar el análisis del subsector que compila actividades objeto del presente estudio.

De conformidad con el Boletín Técnico publicado por el DANE el 14 de agosto de 2024¹, en el cual consolidaron los resultados de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) con corte al 30 de Junio de 2024, diez de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2023², lo cual se muestra a continuación:

¹ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems>

² Fuente: DANE – Encuesta Mensual de Servicios - Junio 2024

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Total nacional Junio 2024^P / junio 2023



Fuente: DANE, EMS.

En lo corrido de 2024, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2023, cinco de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con junio de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con junio de 2023. catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, ocho presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta junio de 2023, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cinco presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2023.

Evolución por subsector de servicios:

El servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, siempre que hagan parte de un grupo determinable.

La prestación de estos servicios se ejecuta luego de que las partes interesadas, la empresa de transporte habilitada y la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio, suscriban un contrato que debe contener como mínimo las condiciones de la prestación del servicio, las obligaciones y deberes de ambas partes. Lo anterior de conformidad con los lineamientos definidos por el Ministerio de Transporte y

lo señalado en las leyes aplicables. Los contratos suscritos deben ser reportados a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte, con la información y en los términos que este determine.

Actualmente existen en Colombia 2077 empresas habilitadas para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros³. Estas empresas acceden al sector a través de la habilitación que concede el Ministerio de Transporte para prestar este tipo de servicios

B. Agentes que componen el sector

i. Entidades gubernamentales:

Este sector tiene como entidades adscritas a la Superintendencia de Transporte SUPERTRANSPORTE. Así mismo cuenta con entidades adscritas como las Unidades administrativas especiales con personería jurídica, a saber, la Unidad administrativa Especial de Aeronáutica civil Aerocivil, la Agencia nacional de seguridad vial ANSV, la Unidad de planeación de infraestructura de transporte UPIT y la Comisión de regulación de infraestructura y transporte CRIT. Igualmente integran el sector una agencia nacional estatal de naturaleza especial, la Agencia Nacional de Infraestructura ANI y dos establecimientos públicos, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el Instituto Nacional de Vías Regionales INVIR.

ii. Gremios y asociaciones relacionadas con el sector:

MODALIDAD	GREMIO, FEDERACIÓN Y/O ASOCIACIÓN	
CARGA	COLFECAR	FEDERACION COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES DE CARGA POR CARRETERA
	ASECARGA	ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE CARGA POR CARRETERA
	FEDETRANSCOL	FEDERACIÓN DE EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE CARGA DE COLOMBIA
	DEFENCARGA	FOMENTO Y SEGURIDAD EN DISTRIBUCIÓN FÍSICA
	ACC	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CAMIONEROS
	NACC	NUEVA AGREMIACION DE CAMIONEROS COLOMBIANOS
	ATC	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DE CARGA
INTERMUNICIPAL	ASOTRANS	ASOCIACION NACIONAL DE TRANSPORTADORES
	ADITT	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL
	ACOLMI	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MINIBUSES
	ARAUCA S.A	EMPRESA ARAUCA S.A.
	UTRANS	UNIÓN DE TRANSPORTADORES
	UNIT	UNIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES DEL TRANSPORTE
URBANO	CONALTUR	CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTADORES URBANOS
	ASOTUR	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES URBANOS

	ASOTRANS MEDELLIN	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL ABURRÁ
	APETRANS	ASOCIACIÓN NACIONAL DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO
	APROVESPA	ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS
	FETRANSURCOL	FEDERACIÓN DE TRANSPORTADORES URBANOS DE COLOMBIA
	FEDECOTRANS	FEDERACIÓN DE TRANSPORTE PERIFÉRICO
		COMITÉ PRO-DEFENSA DEL TRANSPORTE URBANO
	FECOLTRAN	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRANSPORTE URBANO
ESPECIALES	FENALTRE	FEDERACION NACIONAL DE TRANSPORTADORES DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO
	FENALTRAES	FEDERACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTADORES DE SERVICIO ESPECIAL Y DE TURISMO
	ACOLTES	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DEL TRANSPORTE ESPECIAL Y DE TURISMO
	ASONALTET	ASOCIACION NACIONAL DE TRANSPORTADORES ESPECIALES Y TURISMO

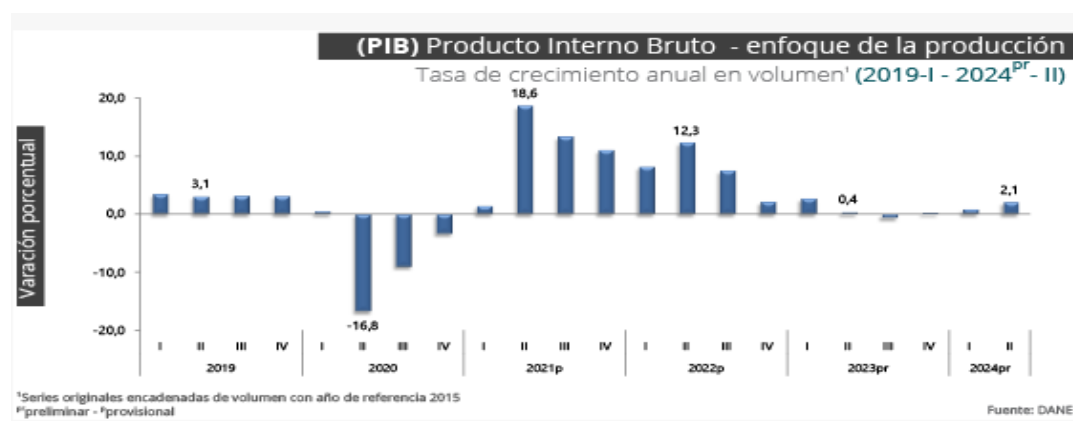
C. Variables económicas que pueden afectar los precios en el sector:

Las variables macroeconómicas colombianas que resalta el presente estudio del sector son las que pueden llegar a afectar los precios de la necesidad a contratar, dentro de las cuales se encuentran:

- **Producto interno Bruto:** En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto crece 7,5% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2023. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 14,0% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; **Transporte y almacenamiento;** Alojamiento y servicios de comida crece 8,3% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).



En el segundo trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- **Transporte y almacenamiento crece 0,6%.**
- Alojamiento y servicios de comida decrece 5,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 0,05, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,5%.
- **Transporte y almacenamiento crece 0,1%.**
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,3%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Segundo trimestre 2024^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 ^{Pr} -II / 2023 ^{Pr} -II	2024 ^{Pr} / 2023 ^{Pr}	2024 ^{Pr} -II / 2024 ^{Pr} -I
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	1,3	0,5
Transporte y almacenamiento	0,6	0,1	0,1
Alojamiento y servicios de comida	-5,9	-5,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor¹	0,2	-0,3	-0,05

Fuente: DANE, PIB T

- **Salario mínimo:** de acuerdo con lo publicado por el Ministerio de Trabajo, para la vigencia 2024 el salario mínimo se estableció en UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000) y el auxilio de transporte en CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$162.000) (Ministerio del Trabajo, 2024).
- **Mercado Laboral:** Para el mes de julio de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,9%, mientras que en julio de 2023 fue 9,6%. Por su parte, la tasa global de participación se ubicó en 64,2% y la tasa de ocupación en 57,8%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 64,8% y 58,6%, respectivamente.

En el mes de julio de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.203 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,3 puntos porcentuales) e Información y comunicaciones (0,3 puntos porcentuales).

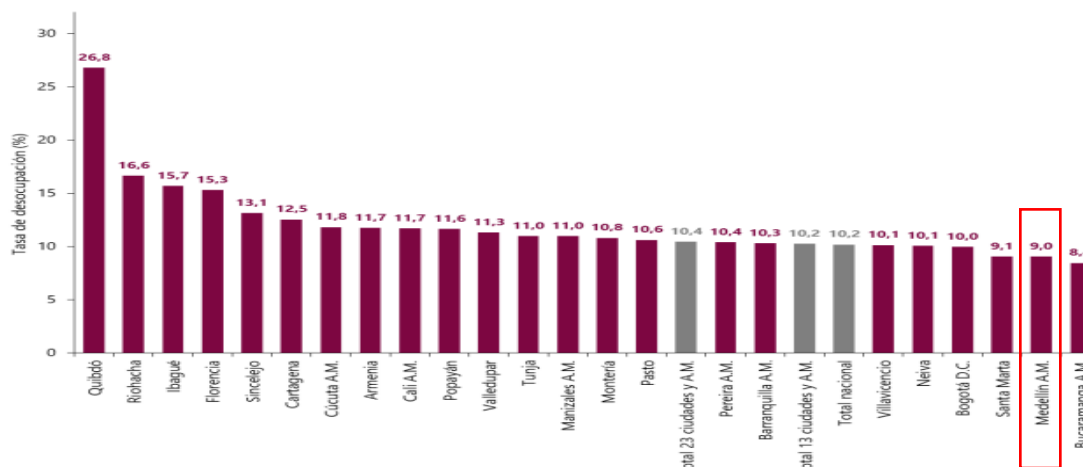
Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Julio (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Julio 2023	Julio 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.182	23.203	100	21	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.714	2.878	12,4	164	0,7
Industrias manufactureras	2.494	2.561	11,0	67	0,3
Información y comunicaciones	374	437	1,9	63	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.761	1.822	7,9	60	0,3
Actividades inmobiliarias	297	342	1,5	45	0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.349	3.379	14,6	30	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.954	1.948	8,4	-6	0,0
Alojamiento y servicios de comida	1.638	1.630	7,0	-8	0,0
Actividades financieras y de seguros	466	439	1,9	-27	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos [^]	546	491	2,1	-56	-0,2
Comercio y reparación de vehículos	4.047	3.969	17,1	-78	-0,3
Transporte y almacenamiento	1.829	1.717	7,4	-113	-0,5
Construcción	1.710	1.592	6,9	-119	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

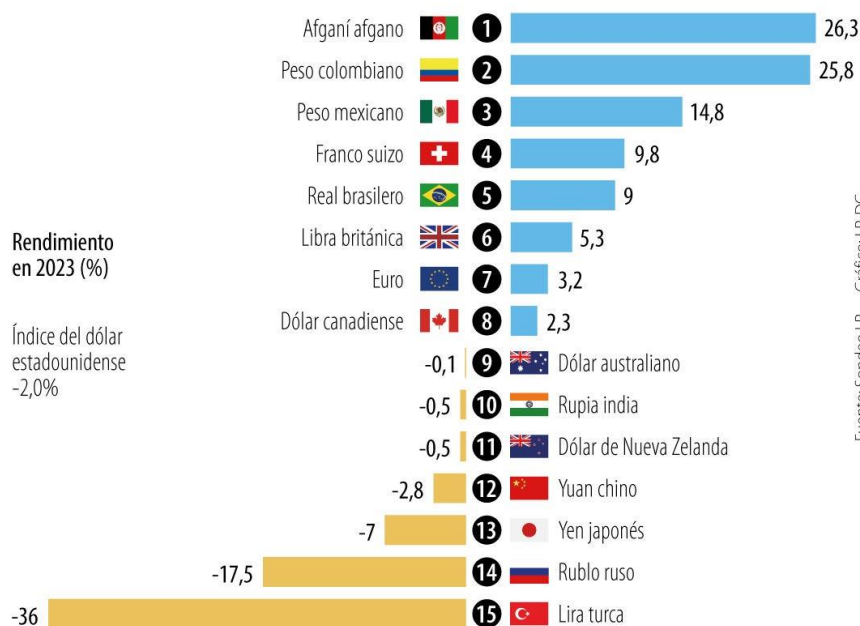
Para el trimestre móvil mayo - julio 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,8%), Riohacha (16,6%) e Ibagué (15,7%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Santa Marta (9,1%), Medellín A.M. (9,0%) y Bucaramanga A.M. (8,4%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo - julio 2024



- Tasa representativa del mercado:** Según un análisis de la agencia Bloomberg, a lo largo del 2023, la revaluación del peso colombiano respecto al 'billete verde' ha sido del 23,11 %. Este resultado posiciona a la moneda local como una de las más fuertes a nivel regional³, lo cual se debió principalmente al incremento de las tasas de interés en Estados Unidos, lo que desaceleró su economía. Lo anterior, ubica al peso colombiano como la segunda más revalorizada del mundo, siendo solamente superada por el afgani, de Afganistán.

LAS MONEDAS QUE MÁS GANARON Y PERDIERON FRENTE AL DÓLAR EN 2023



Fuente: Sondeo LR Gráfico: LR-DG

Fuente: <https://www.larepublica.co/globoeconomia/asi-se-comportaron-el-peso-colombiano-y-14-monedas-mas-frente-al-dolar-en-2023-3776434>

- Índice de precios al Consumidor:** En el mes de julio de 2024, el IPC registró una variación de 0,20% en comparación con junio de 2024, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,20%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,33%), Salud (0,24%), Restaurantes y hoteles (0,22%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,10%), Recreación y cultura (0,02%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,06%), Transporte (-0,08%), Prendas de vestir y calzado (-0,08%) y por último, Información y comunicación (-0,15%).

³ Fuente: <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/dolar-en-colombia-asi-le-fue-a-la-divisa-en-2023-595108>

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Julio 2023 - 2024

Divisiones de Gasto	2023			2024	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,62	0,19	0,45	0,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,46	0,01	0,33	0,01
Salud	1,71	0,54	0,01	0,24	0,00
Restaurantes y hoteles	9,43	0,68	0,07	0,22	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,22	0,04	0,21	0,04
TOTAL	100,00	0,50	0,50	0,20	0,20
Bienes y servicios diversos	5,36	0,07	0,00	0,10	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,33	0,01	0,02	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,22	0,01	-0,06	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,46	0,01	-0,08	0,00
Transporte	12,93	1,07	0,14	-0,08	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	-0,15	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

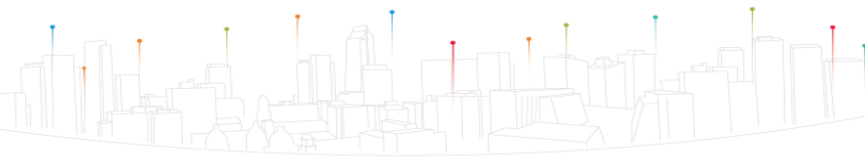
En julio de 2024 en comparación con diciembre de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: arriendo imputado (5,17%), arriendo efectivo (5,32%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,66%), transporte urbano (incluye tren y metro) (7,65%), papas (58,46%), electricidad (5,77%), combustibles para vehículos (5,71%), educación preescolar y básica primaria (9,18%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,57%) y frutas frescas (10,73%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: vehículo particular nuevo o usado (-2,46%), huevos (-7,20%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (sin pernoctar) (-10,94%), tomate (-20,99%) y aceites comestibles (-6,50%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido Por principales subclases Julio 2024

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	5,17	0,65
Arriendo efectivo	5,32	0,48
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	5,66	0,41
Transporte urbano (incluye tren y metro)	7,65	0,34
Papas	58,46	0,25
Electricidad	5,77	0,22
Combustibles para vehículos	5,71	0,19
Educación preescolar y básica primaria	9,18	0,13
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	5,57	0,13
Frutas frescas	10,73	0,12

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.



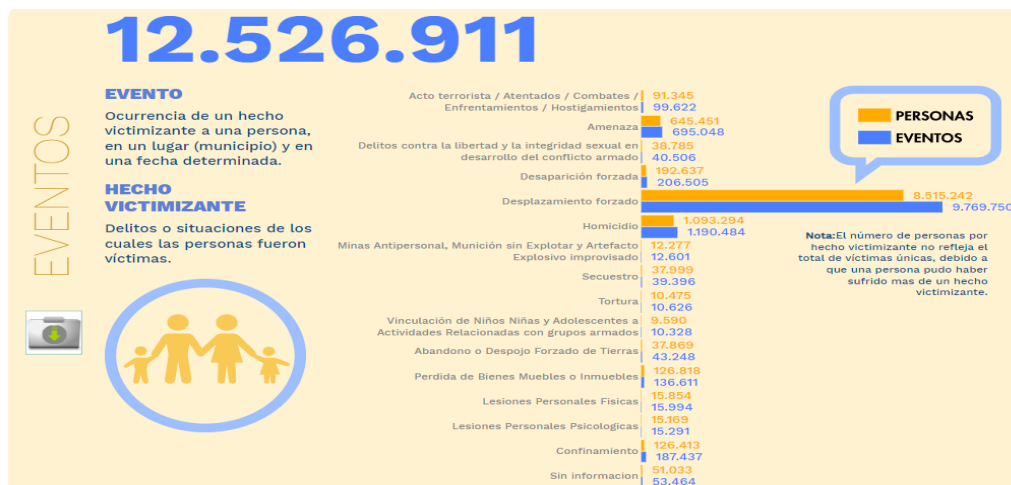
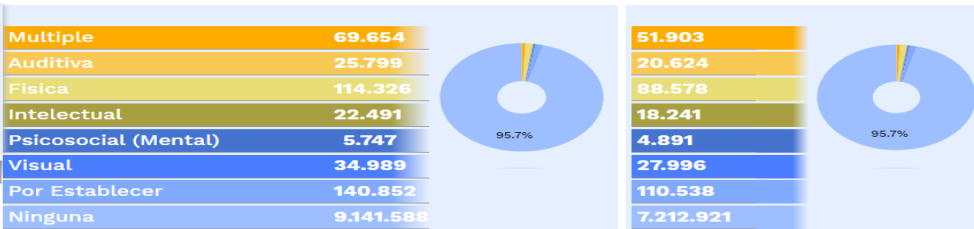
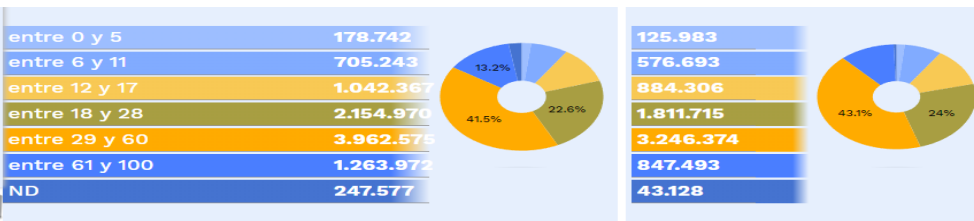
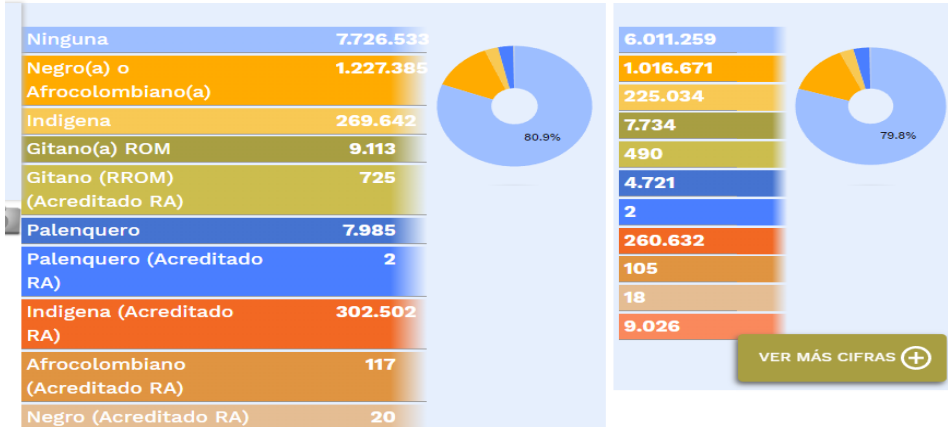
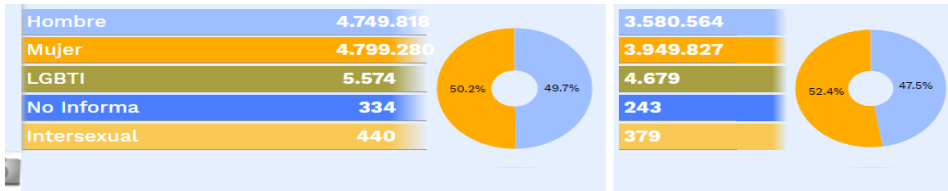
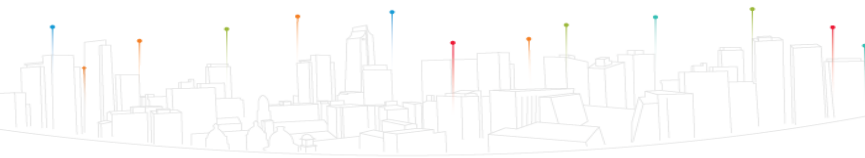
- **Análisis Del Sector Frente Al Fomento De La Población En Pobreza Extrema Para La Ejecución De Contratos Estatales:** Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, La Esu adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia para efectos del cumplimiento de objeto del acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.
- **Victimas Conflicto Armado:** La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

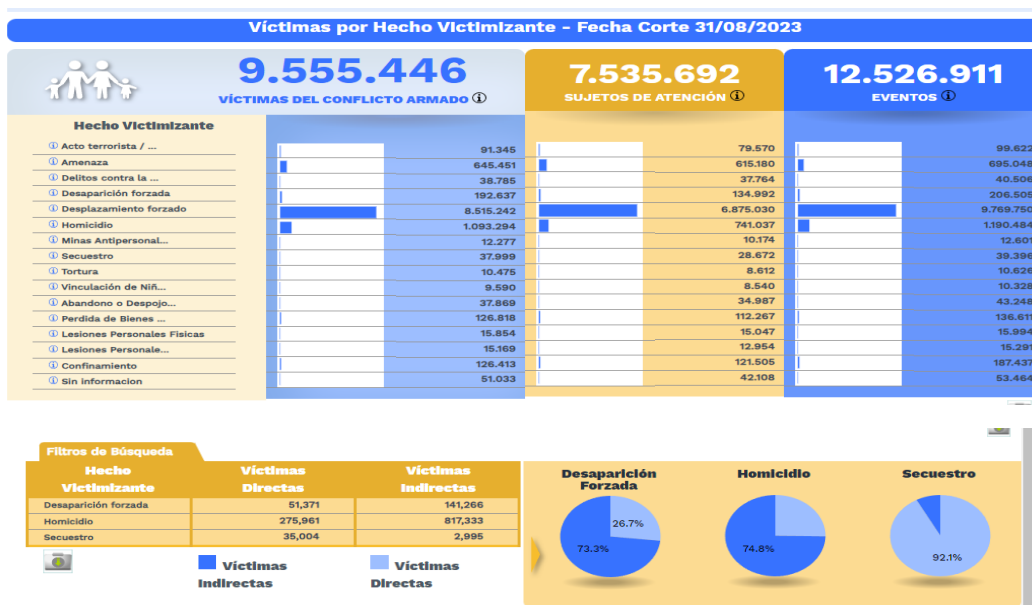
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras, sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Asimismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial, pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.⁴

A continuación, se relacionan las estadísticas consultadas en <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394> así:



⁴ <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/abc-de-la-ley/89>





- **Mujer Cabeza De Familia** : Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 82 de 1993 que a la letra dice:

... **“ARTÍCULO 2o.** Modificado por el artículo. 1 de la Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, la Jefatura Femenina de Hogar, es una categoría social de los hogares, derivada de los cambios sociodemográficos, económicos, culturales y de las relaciones de género que se han producido en la estructura familiar, en las subjetividades, representaciones e identidades de las mujeres que redefinen su posición y condición en los procesos de reproducción y producción social, que es objeto de políticas públicas en las que participan instituciones estatales, privadas y sectores de la sociedad civil.

En concordancia con lo anterior, es Mujer Cabeza de Familia, quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

PARÁGRAFO. La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

... **“ARTÍCULO 3º.** Modificado por el artículo 5 de la Ley 2115 de 2021. Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar, de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables...”

- **Adultos Mayores** :Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades,

expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.⁵

Colombia es un país que envejece rápidamente, adicional a la crisis por la pandemia de covid-19, lo que sugiere un escenario de retos y respuestas coordinadas que se deben afrontar, especialmente por parte del Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez.

En esta perspectiva, la cartera de Salud adelanta la actualización de la Política a través de espacios de reflexión que permitan identificar retos y acciones institucionales; por lo que "se diseñó un proceso participativo de construcción conjunta con actores institucionales, entidades territoriales, actores que prestan servicios dirigidos esta población y, por supuesto, personas adultas mayores".⁶

Teniendo en cuenta que la población en Colombia cada vez es más vieja, seguirá envejeciendo en los próximos años. Según los cálculos del Gobierno Nacional, en el 2021 había 7,1 millones de personas mayores de 60 años. Para el 2031 se espera que esta cifra suba a 10 millones de personas. Y, hasta ahora, el Estado colombiano estaba en mora de poner las bases de implementar una política pública que le haga frente a este fenómeno.

- **Personas En Condición De Discapacidad:** Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.⁷

Durante el trimestre abril - junio 2024, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 25,2%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,5%, lo que significa una diferencia negativa de 41,3 puntos porcentuales entre ambas poblaciones.⁸

Durante el trimestre abril - junio 2024, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 25,2%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,5%, lo que significa una diferencia negativa de 41,3 puntos porcentuales entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 37,6 puntos porcentuales (p.p.) entre la población con discapacidad y sin discapacidad, pues para la primera, esta tasa fue de 22,2% y para la segunda de 59,8%.

Por otro lado, al observar la tasa de desempleo se evidencia que hay una diferencia de 1,6 p.p. dada por una tasa de 11,7% para la población con discapacidad y 10,1% para las personas sin discapacidad.

⁵ <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/presentacion-caracteristicas-generales-adulto-mayor-en-colombia.pdf>

⁶ <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Minsalud-actualiza-politica-de-envjecimiento-y-vejez.aspx>

⁷ <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Minsalud-actualiza-politica-de-Condicion-discapacidad.aspx>

⁸ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad#:~:text=Durante%20el%20trimestre%20abril%20%2D%20junio,puntos%20porcentuales%20entre%20ambas%20poblaciones.>

Población ocupada con discapacidad según ramas de actividad: Para el trimestre abril - junio 2024, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fue Comercio y reparación de vehículos (20,6%) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,4%).

Población ocupada con discapacidad según posición ocupacional: Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre abril - junio 2024, con 51,1% y 29,3%, respectivamente.

1.2. ASPECTOS TÉCNICOS:

A partir del decreto 1079 del 2015 se entiende que el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad por el Ministerio de Transporte. Se presta a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el mencionado decreto.

El servicio se presta a través de vehículos con tiempo de uso de máximo 20 años, aquellos que superen este tiempo de uso deben ser sometidos a desintegración física total y podrán ser objeto de reposición por vehículos nuevos de la misma clase o de diferente clase, evento en el cual se deberán garantizar las equivalencias entre el número de sillas del vehículo desintegrado y el vehículo nuevo a ingresar. Como caso particular, los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial registrados a partir del 14 de marzo de 2017 solo podrán prestar el servicio escolar por 16 años contados a partir de su registro inicial. Vencido este tiempo de uso, podrán continuar prestando el servicio en otra modalidad del servicio hasta alcanzar los 20 años de uso, momento en el cual deberán ser objeto de desintegración física total.

Modalidades de prestación del servicio

- **Escolar**
Se suscribe entre la entidad contratante, un grupo de padres de familia, el representante legal, rector o director rural del centro educativo o la asociación de padres de familia, con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo u otros destinos que se requieran en razón de las actividades programadas por el plantel educativo.
- **Empresarial**
Se celebra entre el representante legal de una empresa o entidad, para el desplazamiento de sus funcionarios, empleados o contratistas, y una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte de los funcionarios, empleados o contratistas desde la residencia o lugar de habitación hasta el lugar en el cual deban realizar la labor, incluyendo traslados a lugares no previstos en los recorridos diarios, de acuerdo con los términos y la remuneración pactada entre las partes.
- **Turismo**
Se celebra entre el prestador de servicios turísticos con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea el traslado de turistas. Es importante mencionar que las Entidades Estatales no contratan servicios de

transporte terrestre de pasajeros mediante esta modalidad pues no hace parte de las actividades que conllevan a cumplir su misionalidad

- **Grupo específico de usuarios**

Se celebra entre el representante de un grupo específico de usuarios con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la realización de un servicio de transporte expreso para trasladar a todas las personas que hacen parte del grupo desde un origen común hasta un destino común. El traslado puede tener origen y destino en un mismo municipio, siempre y cuando se realice en vehículos de más de 9 pasajeros. Quien suscribe el contrato de transporte paga la totalidad del valor del servicio.

- **Salud**

Se celebra entre una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad y las entidades de salud o las personas jurídicas que demandan la necesidad de transporte para atender un servicio de salud para sus usuarios, con el objeto de efectuar el traslado de los usuarios de los servicios de salud, que por su condición o estado no requieran de una ambulancia de traslado asistencial básico o medicalizado.

Convenios de colaboración empresarial

Con el objetivo de racionalizar el parque automotor y prestar un servicio de mayor calidad, las empresas podrán realizar convenios de colaboración según la reglamentación que establezca el Ministerio de Transporte y previo consentimiento de quien solicita y contrata el servicio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 del Código de Comercio⁸, este convenio no modificará las condiciones del contrato de transporte y se realizará bajo la responsabilidad de la empresa de transporte a la que le han sido contratados los servicios de transporte. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad contractual solidaria que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 991 del Código de Comercio, existe entre la empresa a quien se contrató para la prestación del servicio -transportador contractual- y la empresa que efectivamente realizó el transporte de los pasajeros -transportador de hecho.

Ninguna de las empresas de transporte que participan en convenios de colaboración empresarial podrá ofrecer o recibir en convenios para la operación una flota superior al 30% de su parque automotor vinculado y con tarjeta de operación vigente. Este porcentaje corresponde al porcentaje máximo de flota que puede tener la empresa para uno o para la totalidad de los convenios de colaboración empresarial que suscriba.

Pólizas de seguro del servicio

De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los siguientes riesgos:

- Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos: muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos: muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV.

La vigencia de estas pólizas será condición para la operación de la totalidad de los vehículos propios o legalmente vinculados a las empresas autorizadas para la prestación del servicio.

Vehículos

Todos los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio. Además, el Ministerio de Transporte establecerá las condiciones técnicas que deberán tener los vehículos que se destinen para la prestación del servicio de transporte especial de personas con discapacidad, movilidad reducida y pacientes no crónicos, de tal manera que el traslado se efectúe de manera cómoda, segura y accesible.

En cuanto a la capacidad del vehículo, en ningún caso se admitirán pasajeros de pie. Cada pasajero ocupará un puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito. En caso de incumplimiento el infractor será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las normas que regulan la prestación del servicio público de transporte⁹.

Zonas diferenciales para el transporte y/o el tránsito

En Colombia hay municipios en donde no existen sistemas de transporte cofinanciados por el gobierno nacional y en donde no es posible prestar el servicio de transporte de pasajeros de acuerdo con la normativa vigente y aplicable. Por esta razón, el Ministerio de Transporte tiene la facultad de crear zonas diferenciales para el tránsito y transporte siempre y cuando atiendan a alguna de las siguientes condiciones:

- Vocación rural
- Características económicas y/o geográficas y/o sociales, étnicas u otras propias del territorio.

La creación de estas zonas tiene inicio en la solicitud que los alcaldes de los municipios, de manera individual o conjunta, hagan al Ministerio de Transporte justificando las razones por las cuales consideran que determinada zona debe ser tratada de manera diferencial para el tránsito y/o transporte¹¹. Después de analizar la solicitud, mediante acto administrativo el Ministerio de Transporte podrá crear las zonas diferenciales para el transporte y/o el tránsito estableciendo su duración, conformación, extensión, ubicación geográfica, perímetro de transporte, las modalidades de transporte que aplicarán y demás condiciones transitorias necesarias para la prestación de los servicios de transporte público y/o tránsito que aplicarán en dichas zonas.

Infraestructura para carga de vehículos eléctricos e híbridos en Colombia

Según los datos emitidos por las entidades, entre enero y julio de 2024, se vendieron 3.178 vehículos eléctricos en Colombia, reflejando un aumento del 73,6% en comparación con el mismo período de 2023¹⁰.

⁹ <https://www.mintransporte.gov.co/descargar.php?idFile=12134>

¹⁰ <https://www.infobae.com/colombia/2024/08/10/conozca-los-carros-hibridos-y-electricos-mas-vendidos-en-colombia-en-2024-julio-el-mejor-mes-de-la-historia-en-ventas/#:~:text=Seg%C3%BAAn%20los%20datos%20emitidos%20por,el%20mismo%20per%C3%ADodo%20de%202023.>

Cabe destacar que julio no solo resaltó como el mejor mes en cuanto a la adquisición de automóviles eléctricos, pues además logró alcanzar dos meses consecutivos de registros históricos en ventas.

Acorde al informe emitido por la Andi y Fenalco, las marcas que lideran el mercado de híbridos en 2024 son Toyota, Mazda y Suzuki. De este modo, **Toyota encabeza la lista con 7.474 unidades vendidas, seguida de Mazda con 3.940 unidades y Suzuki con 3.067.**

En este caso, Ford se destaca con el mayor crecimiento interanual, con un aumento del 637,8%, logrando vender 1.365 unidades. Otras marcas que lograron un crecimiento incluyen RAM, con un incremento del 320%, y Kia, que registró un aumento del 256,6%. Por el contrario, algunas marcas registraron caídas significativas en sus ventas, como Jeep, que cayó un 38,9%, Volvo con una disminución del 37,1%, y Land Rover con una caída del 27,1%.

En julio, el podio de ventas fue dominado por las mismas marcas que lideran el acumulado del año, con Toyota de líder, seguida de Suzuki y Mazda. **El Toyota Corolla Cross fue el híbrido más vendido con 885 unidades**, seguido de la Mazda CX-30 con 470 y el Suzuki Swift con 280 unidades.

Estructura de costos

Costos variables:

Son aquellos que varían en función de los niveles de prestación del servicio, cuanto más elevada sea la cantidad de servicios de transporte prestados, más elevados serán estos costos.

- Combustible
- Lubricantes
- Llantas
- Mantenimiento
- Salarios y prestaciones
- Servicios de estación

Costos fijos

Son aquellos costos asumidos por la empresa transportadora de manera constante, independientemente del volumen de servicios de transporte que esté prestando.

- Garaje
- Gastos de administración y rodamiento
- Impuestos
- Seguros

Costos de capital

Son aquellos que tienen relación con el costo de la inversión o capitalización de las instalaciones y vehículos.

- Recuperación de capital
- Rentabilidad

Estos costos dependerán de la región del país donde opere la empresa de transporte de pasajeros. Además de los costos mencionados anteriormente, existen parámetros de operación que inciden en los costos base para fijar las tarifas de transporte de pasajeros, dentro de ellos están los siguientes:

- Kilómetros recorridos con pasajero
- Kilómetros recorridos sin pasajero
- Número de días de prestación del servicio al mes
- Número de servicios prestados durante el día
- Número de pasajeros movilizados por día

1.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

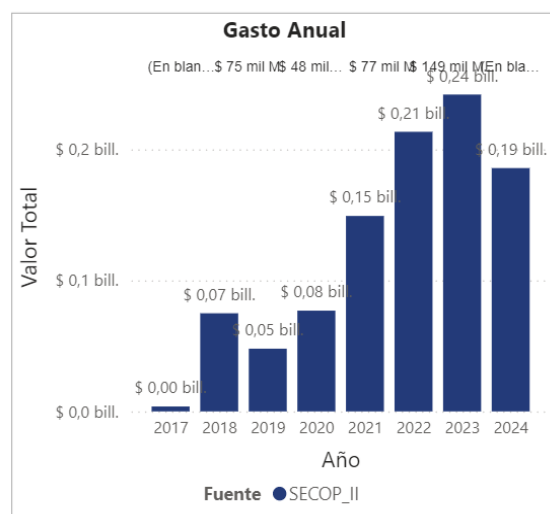
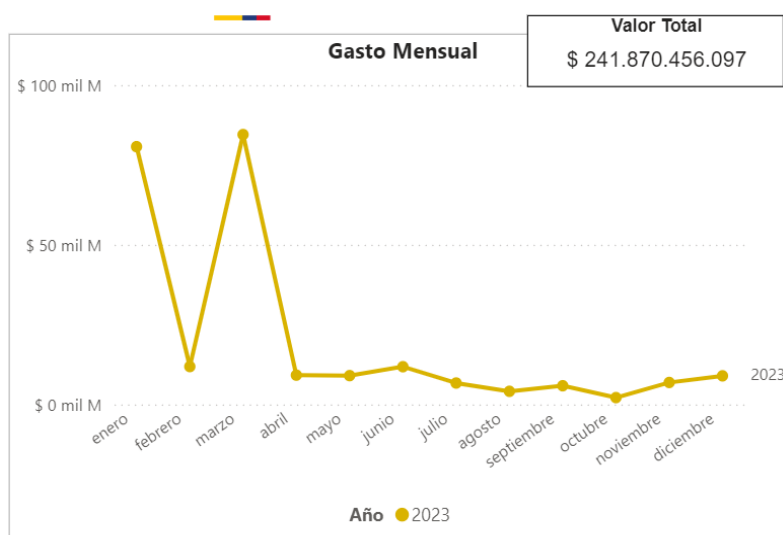
Para realizar el análisis de la demanda del sector, fueron analizados dos escenarios:

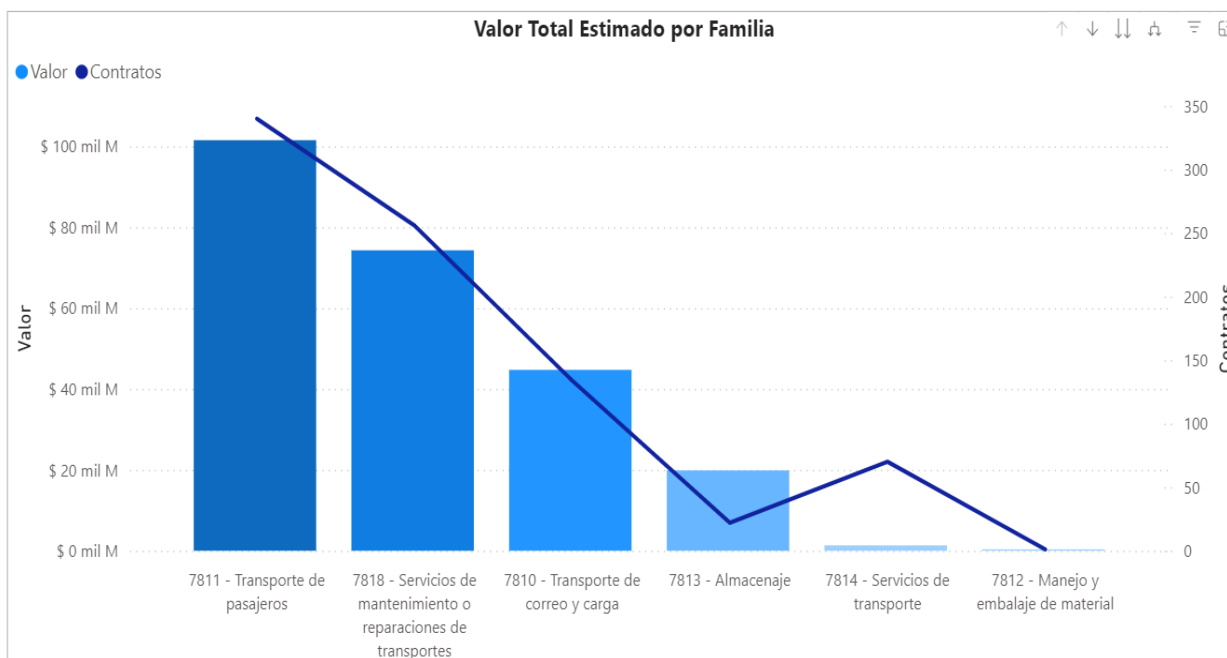
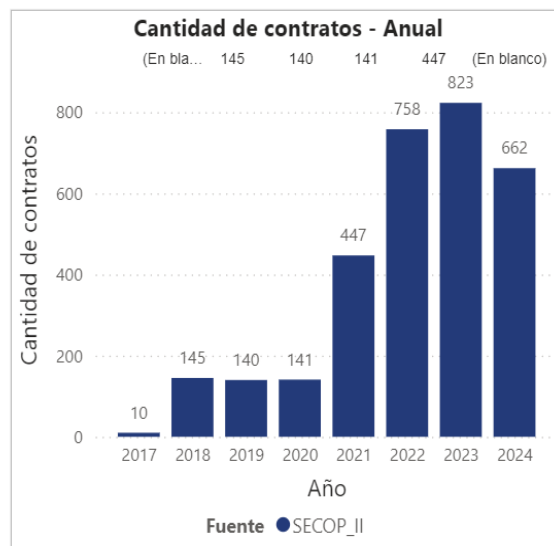
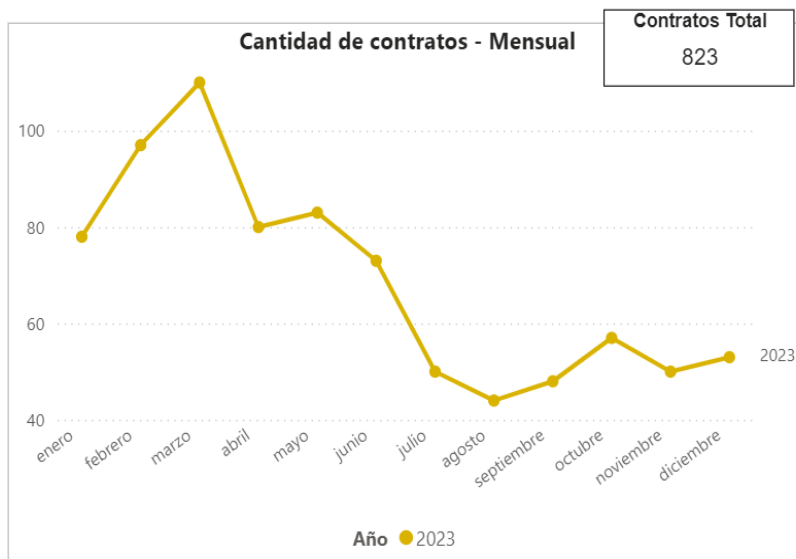
- Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE que dispone Colombia Compra Eficiente, fecha de actualización: 30 de Agosto de 2024.
- Verificación del histórico de contratación de la ESU entre 2019 y 2023

1.3.1. Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE que dispone Colombia Compra Eficiente

Para el análisis de la oferta fueron aplicados los siguientes filtros en el modelo:

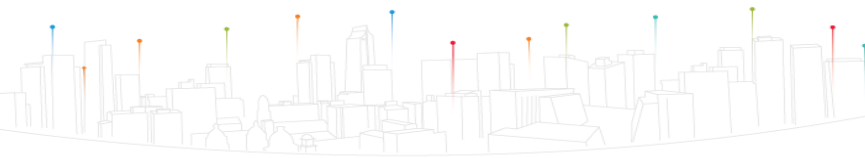
- Año: 2023 - 2024
- Periodo: 01/05/2023 – 30/08/2024
- Segmento: 78. Servicios de transporte, almacenaje y correo
- Departamento: Antioquia
- Plataforma: Secop II
- Modalidad de selección: Competitiva



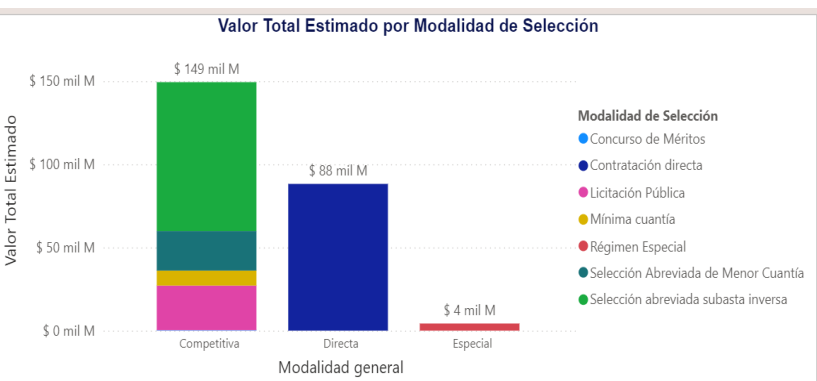
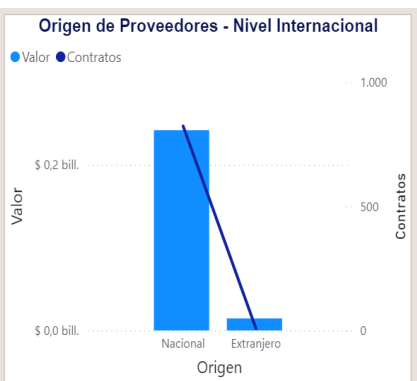
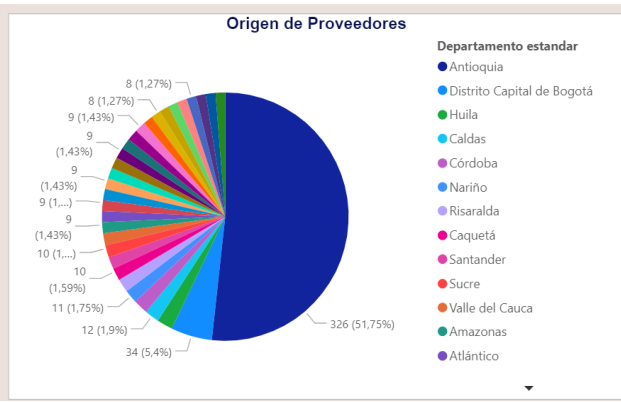
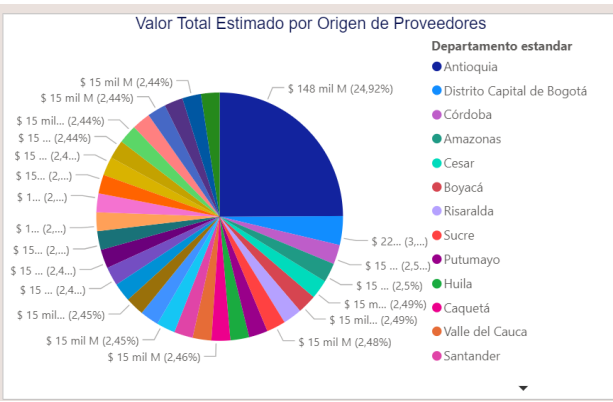


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7811 - Transporte de pasajeros	340	\$ 101.544.409.886	41,98%	340	\$ 101.544.409.886	41,98%
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	256	\$ 74.302.518.599	30,72%	256	\$ 74.302.518.599	30,72%
7810 - Transporte de correo y carga	134	\$ 44.737.506.165	18,50%	134	\$ 44.737.506.165	18,50%
7813 - Almacenaje	22	\$ 19.880.017.586	8,22%	22	\$ 19.880.017.586	8,22%
7814 - Servicios de transporte	70	\$ 1.329.279.460	0,55%	70	\$ 1.329.279.460	0,55%
7812 - Manejo y embalaje de material	1	\$ 76.724.401	0,03%	1	\$ 76.724.401	0,03%
Total	823	\$ 241.870.456.097	100,00%	823	\$ 241.870.456.097	100,00%



Proveedor seleccionado <input type="text" value="Nombre de Proveedor"/>	<input type="checkbox"/> Seleccionar todo <input type="checkbox"/> 1000638529 <input type="checkbox"/> 900410354	Valor Total Estimado para el Proveedor \$ 242 mil M	Número de Contratos del Proveedor 823	Origen del Proveedor No identificado
---	--	--	--	---



De lo anterior se puede evidenciar que el servicio de transporte terrestre dentro de departamento de Antioquia presenta una demanda alta, cabe resaltar que en valor como proveedor la Esu es quien más representación tiene en este momento, razón por la cual se evidencia que es necesario realizar alianza para seleccionar proveedores que nos permitan seguir atendiendo todas las necesidades de los clientes.

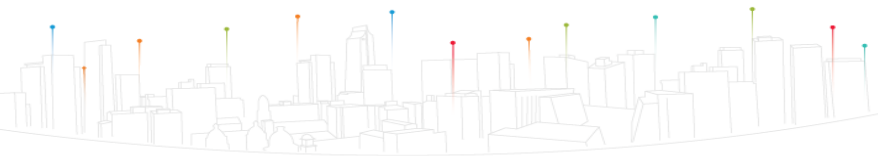
1.3.2. Verificación del histórico de contratación de la ESU entre 2019 y 2024

Al verificar el histórico de contratación de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU entre los años 2019 y 2024, se tiene que para la implementación de la Línea Estratégica de Logística,



específicamente para los servicios descritos en el Anexo Técnico, se celebró con las empresas LAS BUSETICAS SAS, ALIANZA TERRESTRE Y VIACOTOUR entre los años 2019 y 2024 los siguientes contratos:

CONTRATISTA	AÑO	No. DE CONTRATO	VALOR TOTAL POR CONTRATO
LAS BUSETICAS SAS	SPO 2019-8 VIGENCIA 2019-2021	201900225	\$ 9.963.769,00
			\$ 60.876.821,00
			\$ 54.103.280,00
			\$ 56.913.840,00
			\$ 464.829.821,00
			\$ 148.020.099,00
COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS	SPO 2019-8 VIGENCIA 2019-2021	201900225	\$ 356.220.000,00
			\$ 910.621.440,00
			\$ 200.000.000,00
			\$ 141.000.000,00
			\$ 1.071.229.617,00
			\$ 145.000.000,00
			\$ 800.000.000,00
			\$ 3.520.000,00
			\$ 1.000.324.260,00
			\$ 1.510.507.718,00
			\$ 11.655.000,00
			\$ 5.827.500,00
			\$ 10.000.000,00
			\$ 24.613.500,00
			\$ 130.000.000,00
			\$ 3.400.000,00
			\$ 11.700.000,00
			\$ 2.515.337.010,00
			\$ 5.448.347,00
			\$ 3.400.000,00
\$ 14.886.750,00			
\$ 4.950.000,00			
\$ 2.050.000,00			
\$ 28.812.800,00			
\$ 50.000.000,00			
VIACOTUR SA	SPO 2019-8 VIGENCIA 2019-2021	201900226	\$ 129.411.578,00
			\$ 830.008.250,00
			\$ 2.345.169,00
			\$ 101.985.948,00
			\$ 404.297.552,00
			\$ 209.187.159,00
\$ 85.724.048,00			
COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS	SPO2021-8 VIGENCIA 2021-2022	202100344	\$ 145.288.324,00
			\$ 1.100.000.000,00
			\$ 291.447.718,00
			\$ 40.000.000,00
			\$ 496.260.917,00



CONTRATISTA	AÑO	No. DE CONTRATO	VALOR TOTAL POR CONTRATO
			\$ 3.246.000,00
			\$ 178.112.503,00
			\$ 20.000.000,00
			\$ 9.060.000,00
			\$ 2.400.000,00
			\$ 1.520.000,00
			\$ 677.575.800,00
			\$ 5.484.384,00
			\$ 3.012.000,00
			\$ 7.250.000,00
			\$ 1.701.378,00
			\$ 1.250.000,00
			\$ 210.000.000,00
			\$ 4.350.000,00
			\$ 5.000.000,00
			\$ 5.000.000,00
			\$ 750.000,00
			\$ 550.000,00
			\$ 4.872.000,00
			\$ 4.230.000,00
VIACOTUR SA	SPO2021-8 VIGENCIA 2021-2022	202100345	\$ 530.753.885,00
			\$ 77.000.000,00
			\$ 110.000.000,00
ALIANZA TERRESTRE SAS	SPO2021-8 VIGENCIA 2021-2023	202100346	\$ 71.424.000,00
			\$ 6.500.000,00
			\$ 30.900.000,00
			\$ 73.224.000,00
			\$ 4.950.000,00
			\$ 1.000.000.000,00
			\$ 1.280.000,00
			\$ 31.934.250,00
			\$ 280.000.000,00
			\$ 1.100.000.000,00
			\$ 1.450.227.129,00
			\$ 44.226.000,00
			\$ 16.250.000,00
			\$ 7.500.000,00
			\$ 17.280.000,00
			\$ 20.736.000,00
VIACOTUR SA	SPVA 2023-19 VIGENCIA 2023-2024	202300306	\$ 43.000.000,00
			\$ 219.000.000,00
			\$ 205.457.444,00
			\$ 98.000.000,00

CONTRATISTA	AÑO	No. DE CONTRATO	VALOR TOTAL POR CONTRATO
			\$ 106.872.450,00
			\$ 8.000.000,00
			\$ 60.000.000,00
			\$ 90.000.000,00
			\$ 37.000.000,00
			\$ 60.000.000,00
			\$ 24.000.000,00
			\$ 8.600.000,00
			\$ 200.000.000,00
			\$ 24.000.000,00
			\$ 200.000.000,00

A través de los contratos suscritos fueron atendidas las necesidades del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y del Departamento de Antioquia relacionadas, entre otros, con los siguientes servicios:

- Prestar los servicios de transporte terrestre de pasajeros para el personal de la Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA
- Prestar el servicio de transporte en vehículos tipo camioneta, campero y vans para el Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín
- “Apoyo logístico y traslado de PPL-INPEC para la seguridad y el orden público de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín
- Servicio de transporte de pasajeros para la policía área urbana del Valle de Aburra.
- Prestar los servicios de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para la Contraloría General de Antioquia
- servicios de transporte terrestre automotor para intervenciones de Seguridad de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín
- Prestar servicios de transporte terrestre automotor especial de carga para el INDER Medellín
- Prestar servicios Transporte terrestre automotor especial para el cumplimiento de las actividades misionales y del funcionamiento del Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Respecto a la proyección de servicios requeridos para el año 2024, fue consultada a la Subgerencia Comercial y de Mercadeo de la Entidad acerca de la proyección de negocios que se tienen para la presente anualidad, quienes manifestaron que en la actualidad se tienen contemplados los siguientes negocios:

CONTRAO INTERADMINISTRATIVO ASOCIADO
39 DE 2015 ESP 18 SERV DE TRANSPORTE SAPIENCIA
272 DE 2023 ISVIMED TRANSPORTE
4600096805 DE 2023 SECRETARÍA SEGURIDAD Y CONV. -INPEC
4600101858 DE 2024 SEC. SEGURIDAD - INPEC

4600101858 DE 2024 SEC. SEGURIDAD - POLICIA NACIONAL
231 DE 2024 ISVIMED TRANSPORTE
4600101858 DE 2024 SEC. SEGURIDAD - (INPEC)

Lo anterior evidencia que persiste la necesidad de contar con un Contratista que preste los servicios de transporte terrestre competente, que responda de manera eficiente a las necesidades propias de la entidad y de nuestros clientes.

1.4. Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicios

Al verificar los procesos de selección publicados en el Secop II por otras entidades, fueron identificados entre otros, los siguientes procesos:

AÑO	MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	No. CONTRATO
2024	Acuerdo Marco	Corporación de Participación Mixta Instituto Colombiano de Medicina Tropical Antonio Roldán Betancur	Prestación de servicio de transporte terrestre intermunicipal (Sabaneta - Santa Rosa-Sabaneta)	COOTRANSVEN	\$ 650.000.000	Orden de Compra acuerdo marco
2024	Acuerdo Marco	Empresa Social Del Estado Hospital San Rafael De Venecia	Servicio De Transporte Personal Autorizado Aps	COOTRANSVEN	\$ 5.000.000	Orden de compra 4700125442 Transporte interno
2023	Acuerdo Marco	Distrito Especial De Ciencia Tecnología E Innovación De Medellín	Estudio de mercado RFI eventos Transporte 08-2024	TRANSPORTE INTERVENCIONES 2024_1	\$ 62.500.000	RFI eventos Transporte 08-2024
2023	Contratación Directa	RIA S.A	Contratar El Servicio De Transporte En Vehículo 4x4 Para El Transporte Técnico, Jurídico, Comercial Y Administrativo Que Permita Cumplir Con La Misión De La Reforestadora Integral De Antioquia.	TRANSRUMBO GROUP S.A.S	\$ 62.500.000	Contrato De Transporte 061-2024

AÑO	MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	No. CONTRATO
2024	Mínima Cuantía	Municipio De Viterbo	Contratar el servicio de transporte escolar para los estudiantes que lo requieren y que se encuentren matriculados en las instituciones educativas públicas en el municipio de Viterbo Caldas, para gara	TRANSPORTES ZAPATA S.A	\$ 35.792.713	CO1.AWD.1998921
2024	Contratación Directa	ALCALDIA DE MOCOA	Servicio De Transporte Para El Funcionamiento De La Secretaría De Transito Y Transporte Del Municipio De Mocoa	TERMINAL DE TRANSPORTE DE MOCOA S.A.	\$ 19.133.333	CO1.PCCNTR.6548763

1.4.1. Criterios de evaluación establecidos por otras entidades estatales.

Los criterios de evaluación establecidos para los anteriores procesos fueron los siguientes:

AÑO	MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	No. CONTRATO	FACTOR DE SELECCIÓN
2024	Acuerdo Marco	Corporación de Participación Mixta Instituto Colombiano de Medicina Tropical Antonio Roldán Betancur	Prestación de servicio de transporte terrestre intermunicipal (Sabaneta - Santa Rosa-Sabaneta)	COOTRANSVEN	\$ 650.000.000	Orden de Compra Acuerdo Marco	Menor Valor
2024	Acuerdo Marco	Empresa Social Del Estado Hospital San Rafael De Venecia	Servicio De Transporte Personal Autorizado Aps	COOTRANSVEN	\$ 5.000.000	Orden de compra 4700125442 Transporte interno	Menor Valor
2023	Acuerdo Marco	Distrito Especial De Ciencia	Estudio de mercado RFI eventos Transporte 08-2024	TRANSPORTE INTERVENCION ES 2024_1	\$ 62.500.000	RFI eventos Transporte 08-2024	Menor Valor

AÑO	MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	No. CONTRATO	FACTOR DE SELECCIÓN
		Tecnología E Innovación De Medellín					
2023	Contratación Directa	RIA S.A	Contratar El Servicio De Transporte En Vehículo 4x4 Para El Transporte Técnico, Jurídico, Comercial Y Administrativo Que Permita Cumplir Con La Misión De La Reforestadora Integral De Antioquia.	TRANSRUMBO GROUP S.A.S	\$ 62.500.000	Contrato De Transporte 061-2024	Menor Valor
2024	Mínima Cuantía	Municipio De Viterbo	Contratar el servicio de transporte escolar para los estudiantes que lo requieren y que se encuentren matriculados en las instituciones educativas públicas en el municipio de Viterbo Caldas, para garantizar el derecho a la educación durante el calendario escolar en el segundo semestre del año 2024, según las diferentes rutas autorizadas	TRANSPORTES ZAPATA S.A	\$ 35.792.713	CO1.AWD.1998 921	Menor Valor
2024	Contratación Directa	ALCALDIA DE MOCOA	Servicio De Transporte Para el Funcionamiento De La Secretaría De Transito Y Transporte Del Municipio De Mocoa	TERMINAL DE TRANSPORTE DE MOCOA S.A.	\$ 19.133.333	CO1.PCCNTR.65 48763	Menor Valor

2. Análisis normativo

El marco normativo correspondiente a la prestación del Servicio de Transporte Especial de Pasajeros incorpora entre otros las Leyes, Decretos, Resoluciones y Circulares que se enuncian en el presente capítulo. No obstante, el Servicio de Transporte en General y las modalidades del Transporte Especial se encuentran sujetas a una gran cantidad de normas, por lo que no da lugar a ahondar en la unificación normativa, sin embargo, se plantearán las particularidades y complejidades de estandarizar criterios habilitantes y condiciones de servicio para cada una de las modalidades de transporte:

Código de Comercio – Artículo 981

La Prestación del servicio de transporte deviene de la naturaleza del contrato de transporte previsto en el artículo 981 del Código de Comercio, que establece: *“El transporte es un contrato por medio del cual una de las partes se obliga para con la otra, a cambio de un precio, a conducir de un lugar a otro, por determinado medio y en el plazo fijado, personas o cosas y a entregar éstas al destinatario. El contrato de transporte se perfecciona por el solo acuerdo de las partes y se prueba conforme a las reglas legales”*.

Ahora bien, las disposiciones del Código de Comercio establecen el marco más general y abstracto para la operación del contrato, pues como se observa no exige formalidad alguna, desde que se hayan convenido condiciones de plazo, forma y precio. No obstante, tal reglamentación ha sido modificada y regulada específicamente buscando proteger no solamente la integridad de los pasajeros sino, las complejidades de las dinámicas de la prestación del servicio.

Así mismo, como marco general deben incluirse las disposiciones que sobre el particular trae el Código Civil relacionadas con el arrendamiento de transporte, contenidas en los artículos 2070 a 2078, de las cuales pueden predicarse generalidades de la Prestación del servicio y en particular de la relación entre el prestador del servicio, el pasajero y para casos especiales la carga encargada de transportar. Igualmente se contemplan unas responsabilidades generales a cargo de las partes involucradas en el contrato y que se ven materializadas a profundidad en la normatividad actual expedida por el Ministerio de Transporte.

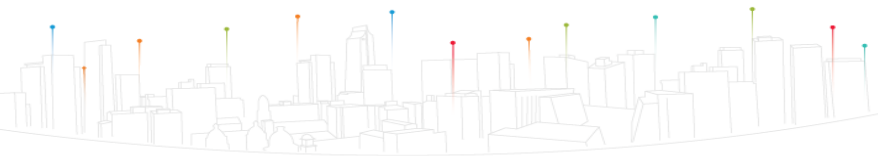
Ley 105 de 1993 *“Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.”*

Esta Ley preceptúa en el artículo 3° que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de usuarios sujeto a una contraprestación económica. Así mismo, señala que la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, el cual ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad y que existirá un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios; que se, permitirán de acuerdo con la regulación o normatividad, el transporte de lujo, turístico y especial, que no compitan deslealmente con el sistema básico. Por lo anterior, se exige a las empresas que prestan el Servicio Público cuenten con vehículos matriculados ante la entidad competente y cumplan con los requisitos y especificaciones validados por el Ministerio de Transporte, dentro de los que se encuentra: Peso, dimensiones, capacidad, comodidad, control de velocidad, control de contaminación ambiental, entre otras.

Decreto 170 de 2001 *“Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros”* Aunque establece un marco general para la prestación del Servicios de transporte colectivo, contiene disposiciones para tener en cuenta en la operación en áreas metropolitanas, distritos y municipios.

Decreto 1079 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”* El capítulo 6 compila toda la normatividad relacionada con Transporte Terrestre Automotor Especial, recogiendo y ampliando las disposiciones de las Leyes y decretos existentes

Define el Servicio público de transporte terrestre automotor especial como *“aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida,*



pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente decreto”.

Así mismo, establece que “Para todo evento, la contratación del servicio público de transporte terrestre automotor especial se hará mediante documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio, el cual deberá contener las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte”

Se definen también las generalidades a tener en cuenta respecto del parque automotor y el equipo automotor, que deberán ser contempladas para la operación en la definición de la capacidad transportadora, así como la exigencia de la suscripción de un contrato para la prestación del servicio e incluso prevé la celebración de Convenios de colaboración empresarial para optimizar el uso del equipo automotor.

Define los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte, para la habilitación de empresas para la prestación del servicio.

En atención a lo mencionado previamente respecto de las sanciones a imponer a las empresas y transportadores de Servicio de Transporte Especial, resalta la obligatoriedad de contar para la operación con seguros de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual que los ampare en desarrollo de su actividad.

Finalmente, establece para cada modalidad de Transporte Especial las particularidades a tener en cuenta para la determinación de requisitos, habilitación y prestación, así como la naturaleza del contrato de transporte y las condiciones específicas que se deben tener en cuenta para cada modalidad de transporte especial.

Este Decreto compila, entre otros y deroga las disposiciones del Decreto 348 de 2015 *“Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones”*

Ley 1964 de 2019 “Por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones”

Esta Ley tiene por objeto generar esquemas de promoción al uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones, con el fin de contribuir a la movilidad sostenible y a la reducción de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero.

Demás disposiciones aplicables en materia tributaria - Estatuto Tributario

Impuesto sobre las ventas En primer lugar, hay que considerar que los prestadores de servicios como actividad económica por regla general, se encuentran sometidos a todos los impuestos de nivel nacional, como son los impuestos de renta e IVA, e igualmente al mecanismo anticipado del recaudo del impuesto, la retención en la fuente. El artículo 420 del Estatuto Tributario señala como hecho generador del IVA la prestación de servicios y de no encontrarse el servicio dentro de los contemplados como excluidos en el artículo 476 del Estatuto Tributario, el servicio se encuentra gravado.

A su vez, el artículo 436 del Estatuto Tributario establece:

“Servicios excluidos del impuesto a las ventas -IVA. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

(..) 5. Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública.

(...) 9. El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos”.

Ahora bien, la determinación de la exención dependerá de si se presta como servicio público, o si por el contrario, es servicio de transporte privado para particulares.

En ese sentido, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante concepto No 000622 de fecha 27 de junio de 2016 estudió la naturaleza de la prestación del servicio de transporte público terrestre de personas y en particular lo referido a las modalidades de transporte especial. Al respecto concluyó que:

“Para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, como modalidad de transporte público, se requiere igualmente solicitar y obtener habilitación para operar.

En este contexto puede afirmarse que para catalogar el servicio de transporte en público o privado debe considerarse no solamente el análisis de la fijación de la tarifa o precio pactado como remuneración, sino los demás factores, pues en el Transporte Terrestre Automotor esta fijación obedece en principio al mandato del artículo 29 de la Ley 336 de 1996.

En virtud de esta facultad, el Gobierno Nacional consideró que “La tarifa del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de libre determinación entre las partes, pero deberá ser reportada al Ministerio de Transporte”, este aspecto que no basta por sí solo para calificar el servicio como privado, pues para ello deberán considerarse las condiciones, exigencias, controles y demás aspectos que los definen.

De igual manera es importante reconocer que ha sido la Ley, los decretos reglamentarios y las altas cortes quienes han determinado y confirmado en su orden, que los servicios de transporte terrestre automotor especial son de naturaleza pública y respecto de los cuales se han definido sus características, requisitos, formas de operar, habilitación, control y vigilancia, determinación que debe ser considerada por esta dependencia.

Por lo anterior, el servicio público de transporte terrestre automotor especial, que cumpla con las condiciones y características legales y reglamentarias se encuentra excluido del impuesto sobre las ventas.

Retención en la fuente

En materia de renta los servicios descritos están gravados y son objeto de retención si quien efectúa el pago o abono en cuenta es agente retenedor, hay que tener presente que de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario todas las personas jurídicas son agentes retenedoras. Las obligaciones del agente

retenedor están señaladas a partir del artículo 375 del Estatuto Tributario y específicamente con respecto a la certificación que debe expedir por conceptos diferentes a la retención por salarios, está contemplada en el artículo 381

Impuesto de Industria y Comercio

El impuesto de industria y comercio –ICA– debe pagarse en el municipio en donde se ejerce la actividad gravada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Decreto Ley 1333 de 1986, según el cual el impuesto de industria y comercio recaerá en cuanto a materia imponible sobre las actividades comerciales, industriales y de servicio que se realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional en inmuebles determinados con o sin establecimiento de comercio.

Según lo consagrado en el numeral 3 del artículo 343 de la Ley 1819 de 2016, en las actividades de servicios el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación de este; salvo en casos como actividades de transporte, el ingreso será percibido en el municipio o distrito desde donde se despache la mercancía, bien o persona. A partir de la entrada en vigor de la ley en mención, los contribuyentes del ICA que realicen actividades de transporte deberán pagar el impuesto desde donde operen sus centros de despacho.

3. Análisis de la oferta

Para realizar el análisis de la oferta del sector, fueron utilizados 3 mecanismos:

- a. Consulta del Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE que dispone Colombia Compra Eficiente.
- b. Consulta de información reportada en la Superintendencia de Sociedades- departamento de Antioquia

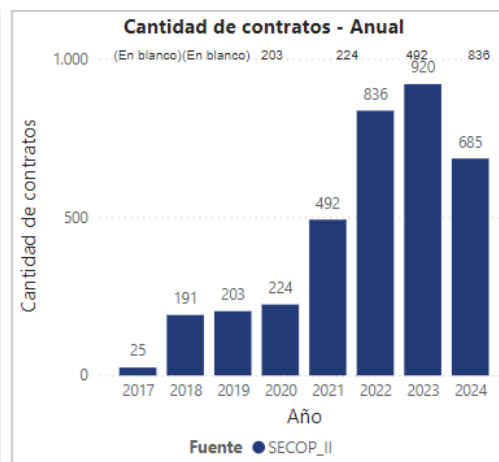
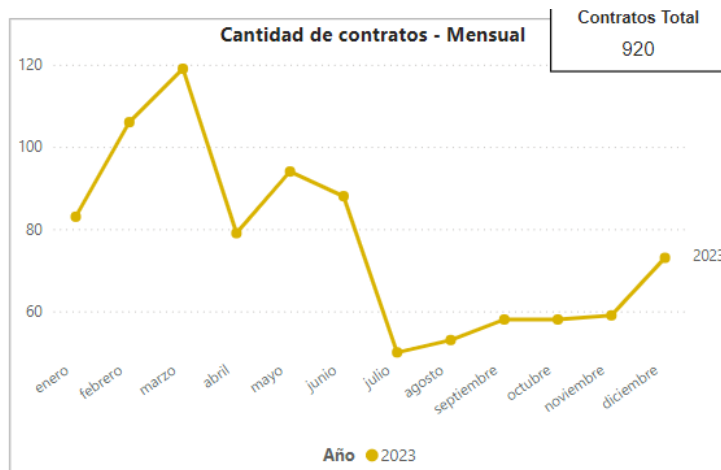
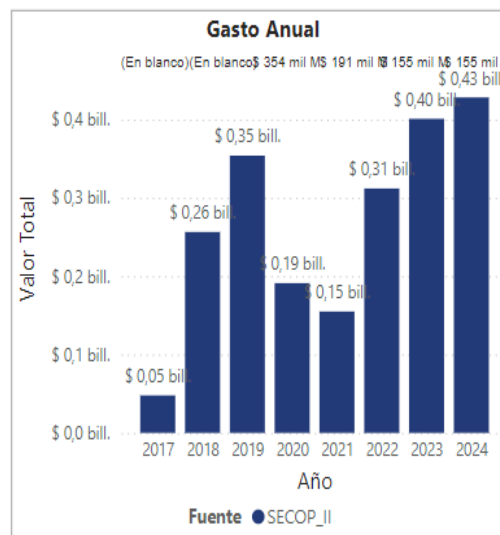
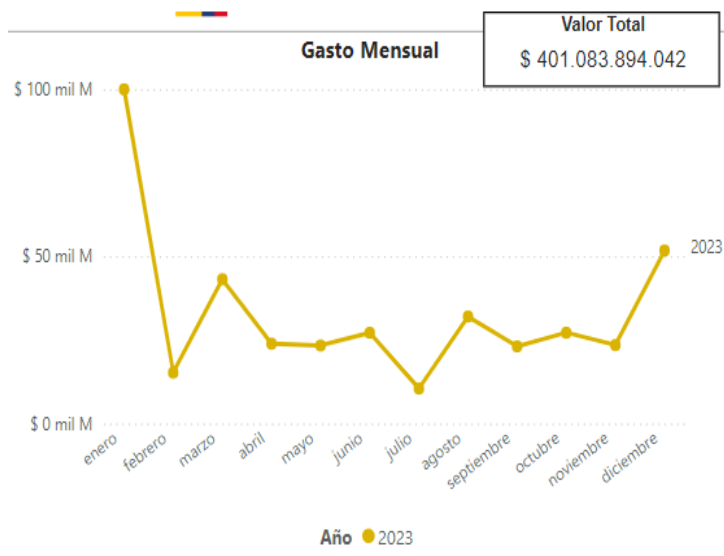
A continuación, se detallan las consultas realizadas:

- 3.1.** Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE que dispone Colombia Compra Eficiente. Fecha de actualización: 30 agosto de 2024¹¹

Para el análisis de la oferta fueron aplicados los siguientes filtros en el modelo:

- Año: 2023 - 2024
- Periodo: 01/05/2023 – 30/08/2024
- Segmento: 78. Servicios de transporte, almacenaje y correo
- Departamento: Antioquia
- Plataforma: Secop II
- Modalidad de selección: Competitiva

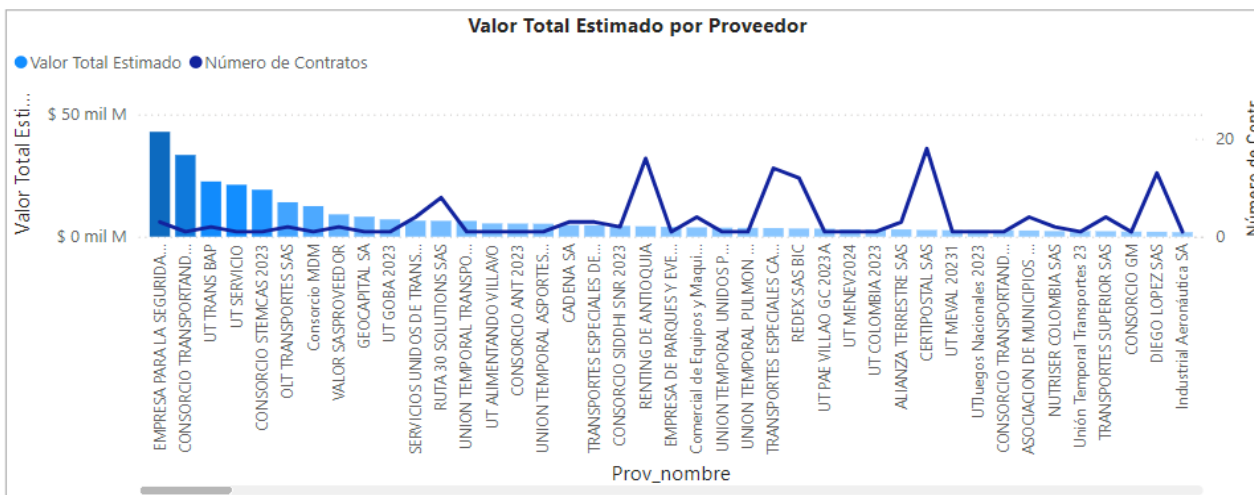
¹¹ Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>

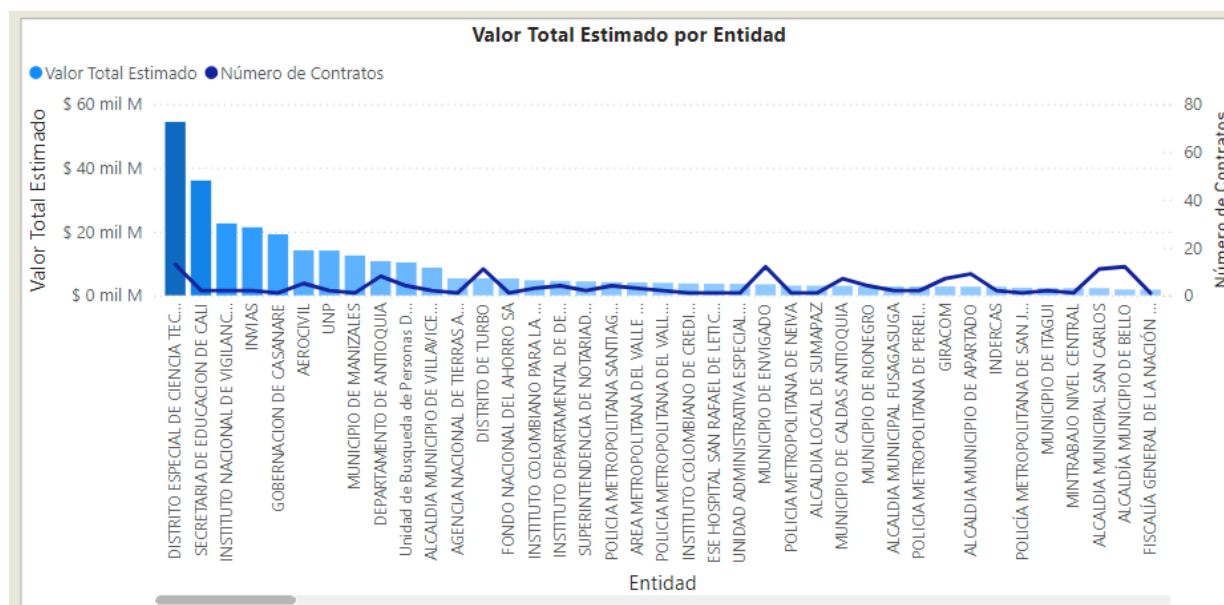
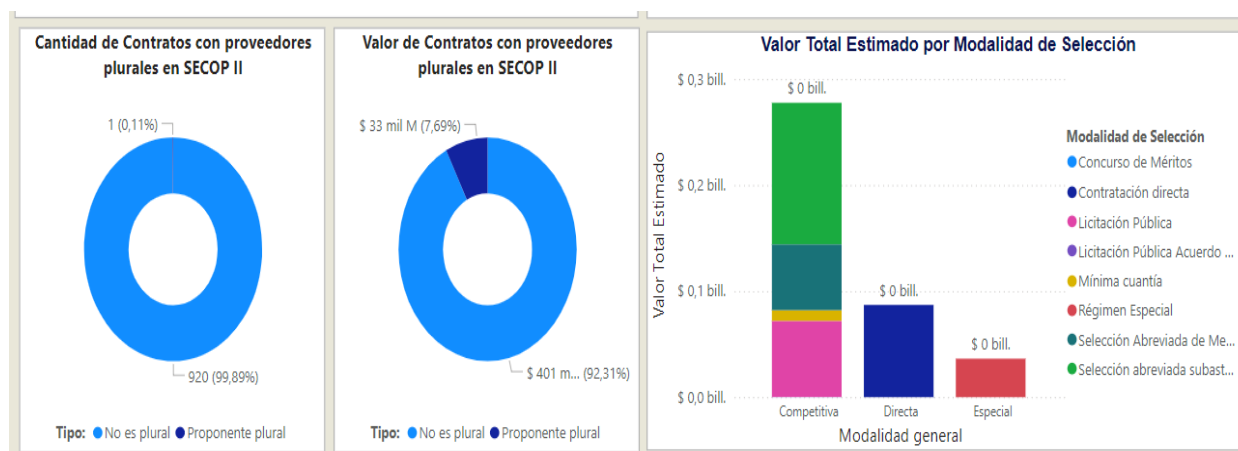
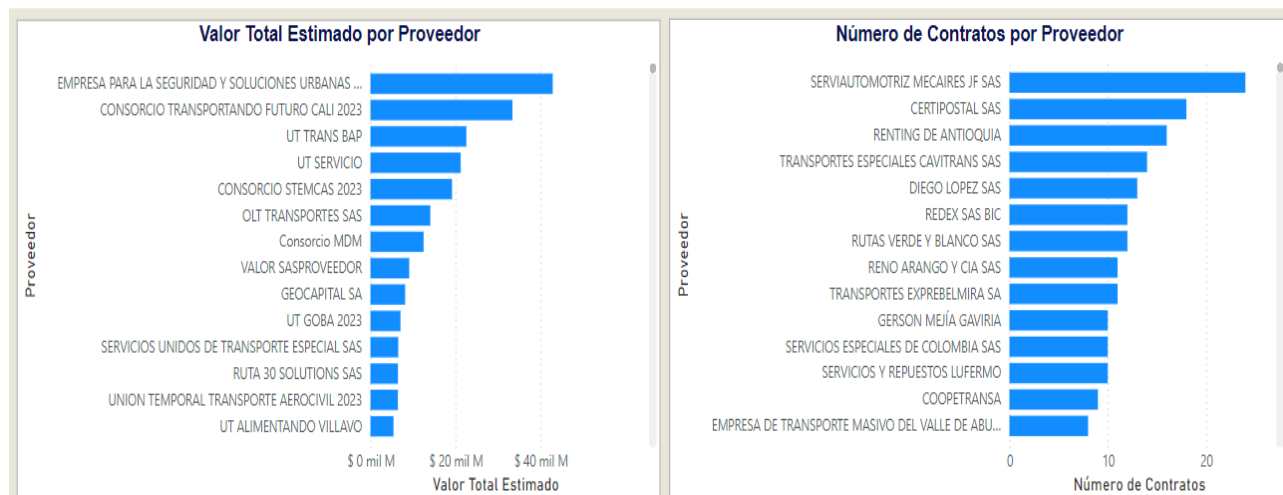


Valor Contratación
\$ 401 mil M

Número de Proveedores
383

Número de Contratos
920





3.2. Consulta de información reportada en la Superintendencia de Sociedades

Con el fin de identificar la oferta de empresas que dispone el mercado para la prestación de servicios de transporte terrestre, fueron consultadas fuentes de información secundarias, entre las cuales se destacan:

- ✓ Superintendencia de sociedades: en cuyo portal fueron consultados los estados de situación financiera de empresas clasificadas en la actividad económica H4923 - Transporte de carga por carretera y H4921 - Transporte de pasajeros, encontrando que para el año 2023, año de última actualización disponible en el portal, reportaron información las siguientes empresas cuyo registro se encuentra en Antioquia¹²:

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio	Ciudad de la dirección del domicilio
811016494	INVERSIONES EL CHUSCAL S.A.S	H4923 - Transporte de carga por carretera	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
811040105	TRANSPORTES ALTO NIVEL SAS	H4921 - Transporte de pasajeros	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900231332	REPRESENTACIONES TURISTICAS RENTATUREX S.A.	H4921 - Transporte de pasajeros	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900277743	SERVI OIL DTC SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900341498	IMAS IMPORTACIONES ABURRA SUR SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera	ANTIOQUIA	CALDAS-ANTIOQUIA
900355170	FORESTALES ISAZA S.A.S	H4923 - Transporte de carga por carretera	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900525171	EXCABAR S.A.S	H4923 - Transporte de carga por carretera	ANTIOQUIA	RIONEGRO-ANTIOQUIA
900553274	INVERSIONES VALYRIA S.A.S.	H4921 - Transporte de pasajeros	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900571094	TRANSVIA COLOMBIA SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera	ANTIOQUIA	MARINILLA-ANTIOQUIA
900647433	Colpemaq SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera	ANTIOQUIA	ANTIOQUIA-ANTIOQUIA
900926043	LOGISTICA SAN PIO SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera	ANTIOQUIA	ITAGUI-ANTIOQUIA
901014880	INVERSIONES EN ACCION PR SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera	ANTIOQUIA	BETULIA-ANTIOQUIA

Dentro de los procesos de contratación adelantados por la entidad se tienen los siguientes proveedores:

¹² Fuente: <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIU)	Departamento de la dirección del domicilio	Ciudad de la dirección del domicilio
811030548	VIACOTUR SA	H4921 - Transporte de pasajeros	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830087371	ALIANZA TERRESTRE SAS	H4921 - Transporte de pasajeros	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800183606	LAS BUSETICAS SA	H4921 - Transporte de pasajeros	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA
811009708	SERTRANS	H4923 - Transporte de carga por carretera	ANTIOQUIA	MEDELLIN-ANTIOQUIA

4. Análisis financiero y de capacidad organizacional

Para el análisis de la capacidad financiera y organizacional que será exigida en el proceso, se tomará como base las siguientes fuentes de información:

- a. Análisis de información que dispone la Superintendencia de Sociedades en el SIREM.
- b. Indicadores financieros y organizacionales solicitados dentro del acuerdo marco vigente en Colombia compra eficiente.

De la base de datos con corte 2023 de la Superintendencia de Sociedades se obtiene el siguiente análisis de indicadores financieros que permite establecer indicadores acertados y seguros para que el contratista asegure el cumplimiento de sus obligaciones financieras y que son acordes al comportamiento del mercado.

Se toma una muestra aleatoria de 19 empresas que desarrollan su actividad comercial en Medellín y/o su Valle de Aburrá, clasificadas en las siguientes actividades comerciales, para con ellas realizar un promedio aritmético entre sus indicadores.

H4923 - Transporte de carga por carretera
H4921 - Transporte de pasajeros

Para el cálculo del promedio de los indicadores del sector será utilizada la media podada, con el fin de quitar de la muestra los valores que presentan un comportamiento atípico. Para el análisis del sector se eliminará el 20% de los valores más altos y/o más bajos (incluidos negativos), toda vez que es en este rango de datos donde se presenta la mayor variación.

A continuación, se presentan los indicadores financieros identificados para cada una de las fuentes de información consultadas:

4.1. Análisis de información que dispone la Superintendencia de Sociedades en el SIREM.

4.1.1. Cálculo indicadores aplicando media podada - SIREM

Para el cálculo de la media podada, primero se ordenaron los indicadores calculados en forma creciente y luego se eliminó el 20% de los datos ubicados en extremo de la distribución, finalmente se promediaron los valores restantes, lo cual se muestra a continuación:

Razón Social	Capital de trabajo	Índice de liquidez	Nivel de endeudamiento	Cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
	(En miles de \$)					
INVERSIONES EL CHUSCAL S.A.S	-1.508.869	0,89	0,27	-2,06	-1,60%	-1,17%
TRANSPORTES ALTO NIVEL SAS	-1.509.161	0,61	0,93	-4,31	-230,52%	-15,08%
REPRESENTACIONES TURISTICAS RENTATUREX S.A.	108.202	1,13	0,97	0,93	38,13%	1,33%
SERVIOIL DTC SAS	-4612105,00	0,72	0,84	1,19	67,96%	10,89%
IMAS IMPORTACIONES ABURRA SUR SAS	231.095	1,02	0,90	1,65	24,65%	2,47%
FORESTALES ISAZA S.A.S	4701349,00	5,38	0,17	Indeterminado	-2,31%	-1,93%
EXCABAR S.A.S	681.208	1,07	0,44	8,35	17,50%	9,80%
INVERSIONES VALYRIA S.A.S.	237.624	3,64	0,68	Indeterminado	73,46%	23,63%
TRANSVIA COLOMBIA SAS	2.397.466	4,76	0,26	2,22	12,87%	9,56%
Colpemaq SAS	255.635	1,42	0,88	Indeterminado	-0,59%	-0,07%
LOGISTICA SAN PIO SAS	-362.540	0,57	0,59	3,50	45,55%	18,81%
INVERSIONES EN ACCION PR SAS	3.905.510	14,59	0,77	Indeterminado	6,06%	1,39%
PROMEDIO	443.617	2,06	0,65	1,24	21,37%	5,11%
		Valores depurados de la muestra				

4.1.2. Verificación indicadores acuerdo marco de precios 2022-2024

Considerando que dentro del análisis del sector se logró evidenciar que la mayoría de procesos que reposan en el SECOP II corresponden a procesos de contratación adelantados por mínima cuantía y contratación directa, los mismos no cuentan con indicadores económicos, por lo tanto se toman en cuenta los indicadores financieros y organizacionales del acuerdo marco de precios 2022-2024 así:

INDICADOR	ACUERDO MARCO
Índice de liquidez	1.07
Nivel de endeudamiento	0,65
Cobertura de intereses	0
Rentabilidad del patrimonio	3 %
Rentabilidad del activo	2%
Capital de trabajo	NO SOLICITADO

4.1.3. Verificación indicadores Procesos adelantados ESU 2019-2023

SPO 2019-08: SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJETOS Y CARGA MEDIANTE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU

INDICADOR	INDICADOR PROCESO
Índice de liquidez	1.5
Nivel de endeudamiento	0,60
Cobertura de intereses	2,0
Rentabilidad del patrimonio	15 %
Rentabilidad del activo	12%
Capital de trabajo	2.700.000.000

SPO 2021-08: SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJETOS Y CARGA MEDIANTE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU

INDICADOR	INDICADOR PROCESO
Índice de liquidez	2.0
Nivel de endeudamiento	0,60
Cobertura de intereses	2,0
Rentabilidad del patrimonio	3 %
Rentabilidad del activo	2%
Capital de trabajo	1.700.000.000

4.1.4. Promedio indicadores del sector y cálculo de indicadores para el proceso

Una vez analizada la información financiera y organizacional que dispone la Superintendencia de Sociedades en el SIREM, los datos del acuerdo marco de precios y de los últimos procesos adelantados por la ESU, se tiene que para el proceso a adelantar el cálculo de los indicadores requeridos es el siguiente:

INDICADOR	SIREM	ACUERDO MARCO	PROMEDIO PROCESOS ESU	PROMEDIO	CÁLCULO INDICADOR PROCESO
Índice de liquidez	2,06	1,07	1,75	1,63	Mayor o igual a 2
Nivel de endeudamiento	0,65	0,65	0,60	0,63	Menor o igual a 0.6
Cobertura de intereses	1,24		2,00	1,62	Mayor o igual a 2 o indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	21,37%	3%	9%	11,12%	Mayor o igual a 7%
Rentabilidad del activo	5,11%	2%	7%	4,70%	Mayor o igual a 5%
Capital de trabajo	443.617		2.200.000.000	1.100.221.809	Mayor o igual a \$1.200.000.000

Comité Evaluador,